

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Oficina de Asesora de Seguridad y protección de la Subdirección de Infraestructura y Recursos Físicos
PRESUPUESTO:	MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.363.260.680)
NÚMERO DE CDP:	Vigencia 2019: Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 31519 del 13 de mayo de 2019. Vigencia 2020: autorización de vigencia futura mediante carta del Director General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado No. 2-2019-025320 de fecha 15 de julio del año 2019.
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Acto Legislativo 01 del 4 de abril del año 2017, creó la JEP como la encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, para conocer en forma preferente y exclusiva las conductas cometidas con anterioridad al primero de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.

El Acto Legislativo mencionado, en cuanto al funcionamiento de la JEP, establece que *“estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía, administrativa, presupuestal y técnica”* y, adicionalmente, en su artículo 1° transitorio, señaló que la Secretaría Ejecutiva, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP, así como de dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad. Facultad reglamentada por el Decreto 2107 de 2017 que dispuso que *“el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección”*.

A su vez, el Acuerdo 01 de 2018 (Reglamento de la JEP), establece que la Secretaría Ejecutiva es la encargada de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la Presidencia y/o el Órgano de Gobierno, enfocando los mismos para el logro de los objetivos y la ejecución de

procesos de adquisición de bienes y servicios, gestión del talento humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros.

Por su parte, la Ley 1957 de 2019, “Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.”, consagró:

“ARTÍCULO 110. ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ. (...) Son funciones del Órgano de Gobierno: (...) 7. Desarrollar y adoptar el procedimiento para la **contratación** y demás aspectos de funcionamiento en los aspectos no previstos por el legislador. (...)

ARTÍCULO 111. SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ. (...) La secretaría Ejecutiva se encargará de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la presencia o de la instancia de gobierno de la JEP, estará enfocada en la organización de los mismos para el logro de los objetivos establecidos para la JEP y en **ejecución centralizada de procesos de adquisición de bienes y servicios**, gestión del talento, humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros. (...)

“ARTÍCULO 118. RÉGIMEN CONTRACTUAL. La JEP estará sujeta en la celebración de contratos al **régimen de derecho privado**, acorde con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y de la Constitución Política, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.” (Énfasis añadido).

La Secretaria Ejecutiva entre las responsabilidades asignadas y a fin de dar cumplimiento a la labor encomendada debe garantizar unas mínimas condiciones de seguridad en sus instalaciones, tanto para los usuarios internos como para visitantes, mediante los servicios que puedan ofrecer los proveedores de vigilancia y seguridad privada en el país, por lo tanto se requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación a fin de disponer de las medidas para el control de acceso peatonal, vehicular, el registro de información de visitantes, comparecientes, víctimas, así como, la identificación de posibles situaciones que lleguen a perturbar la seguridad e integridad del personal e infraestructura de la JEP.

Adicionalmente, en razón a que es deber de las entidades públicas velar por la seguridad y custodia de los bienes, recursos e intereses a su servicio y considerando que las instalaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz, cuentan con espacios físicos debidamente dotadas y acondicionadas para el cumplimiento de sus funciones, es necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestos los bienes de la entidad y las personas que laboran en ella.

Teniendo en cuenta que la Secretaría Ejecutiva de la JEP, dentro de su planta de personal, no cuenta con el personal suficiente para hacerse cargo de la seguridad de las instalaciones de la JEP,

se hace necesario contratar el servicio a través de una firma especializada, que lo ofrezca de manera ágil y oportuna, que responda a los requerimientos de la Entidad, de tal forma que garantice la protección y el cuidado de los servidores públicos, contratistas, usuarios, así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad o bajo la responsabilidad de la JEP.

De acuerdo con lo anterior y a partir de la experiencia de los profesionales que integran el equipo de trabajo de la Oficina Asesora de Seguridad y Protección de la JEP, el análisis de necesidad de la presente contratación, se basó en primer lugar en lo definido en el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, *“entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindaje y transporte con este mismo fin”*.¹

En segundo lugar, se determinó la necesidad de personal de vigilancia y puestos principalmente por la ubicación, tamaño y características físicas de la Instalación, (30.000 m² construidos, 16.000 m² de oficinas, 1.400 m² por piso, 6 ascensores y 2 escaleras de evacuación) para lo cual se cuenta con el plano de las instalaciones, los accesos, vías y puntos que convengan a éstas, así como las actividades diarias, que son la base fundamental para determinar el número de personas y los sistemas de comunicación y seguridad a utilizar.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación, mediante invitación pública, de una persona jurídica o natural que cuente con las autorizaciones y permisos otorgados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para prestar el servicio con recurso humano capacitado, con medio canino, con y sin arma, y manejo de medios tecnológicos, además de contar con los medios de comunicación y elementos necesarios para la prestación de lo descrito en el precedente, en procura de minimizar los riesgos y vulnerabilidades de la Entidad.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la JEP para la vigencia fiscal 2019 bajo el ítem 289.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

¹ Decreto Ley 356 de 1994. Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada

El oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No 1 (Anexo Técnico). Para lo cual deberá diligenciar en el SECOP II, la aceptación de las condiciones descritas en el Anexo.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del presente Proceso de Gestión Contractual corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por las normas comerciales y civiles pertinentes.

2.4 OBLIGACIONES:

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas para el contrato que resulte del presente Proceso de Gestión Contractual.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato que resulte del presente Proceso de Gestión Contractual.
4. Entregar a la JEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejecución de sus obligaciones.
5. Entregar a la Dirección Administrativa de la JEP a la finalización del plazo de ejecución, o cuando ésta, o el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la JEP, que requieran para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por éstos u otros medios durante la ejecución del contrato.
7. Colaborar en el suministro de información y elaborar respuestas a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Solicitar autorización previa y escrita de la JEP para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la JEP.
9. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la JEP, según la normatividad vigente.

10. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
11. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
12. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en la oferta y en las *Reglas de la Invitación*, según el caso.
13. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
15. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la JEP, a través del supervisor del contrato.
16. Desempeñar las actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
18. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el *Documento Justificativo de la Contratación*, las reglas de la invitación y el contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación.
19. Cumplir con los precios ofertados, condiciones jurídicas, económicas, comerciales y especificaciones técnicas de los bienes y servicios que hacen parte de la oferta.
20. Las demás que se requieran para la buena prestación del objeto contractual y que sean acordadas con la JEP.

2.4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Disponer de licencia de funcionamiento vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de supervisión, vigilancia fija, con y sin armas, vigilancia con medio canino y operación de medios tecnológicos en las instalaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP.
2. Efectuar revistas a todos los servicios requeridos, de la siguiente manera:
 - Para los servicios con modalidad de 24 horas, mínimo dos (2) veces durante el día y dos (2) veces durante la noche, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto.
 - Para los servicios con modalidad de 12 horas diurnas, dos (2) veces durante el día, las cuales deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto.

3. Mantener permanente contacto vía radio o celular, entre el coordinador del contrato, el supervisor del contrato designado por la JEP y la Oficina Asesora de seguridad y Protección en las instalaciones de la JEP, dejando constancia en la minuta de servicios, mediante control de asistencia o acta de reunión y registrando en detalle las novedades que se presenten, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
4. Presentar a través del supervisor del contrato designado por la JEP, a más tardar dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la suscripción de este, una relación de los números de los equipos de radios y/o celular que se destinarán a la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.
5. Designar un técnico residente en seguridad electrónica, para que ejecute el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de seguridad y vigilancia electrónica asignados.
6. Disponer de un remanente para suministro de repuestos o insumos requeridos para el normal funcionamiento de los sistemas de seguridad y vigilancia electrónica, de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico.
7. Allegar dentro del término de diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, los certificados de aptitud psicofísica de personal (vigilantes y supervisor y/o coordinador) para porte y tenencia de armas de fuego, expedido por una institución especializada registrada y certificada por la SVSP (Ley 1539 de 2012).
8. Cuando el supervisor del contrato solicite cambios en las unidades de vigilancia, el contratista deberá designar en forma inmediata las unidades de vigilancia las cuales deberán acreditar iguales o superiores requisitos a los mínimos exigidos para este personal.
9. Elaborar y enviar de forma inmediata al supervisor del contrato, un reporte o informe acerca de las novedades que se presenten en materia de seguridad, personal sospechoso, riesgos que alteren la seguridad de las personas y de las instalaciones, posibles atentados o alteraciones del orden público y en general, cualquier hecho o situaciones que perturben la tranquilidad institucional.
10. Registrar el ingreso de las personas a las instalaciones de la JEP, realizando el respectivo registro en los sistemas disponibles.
11. Llevar el control y registro de los elementos que ingresan y salen de las instalaciones.
12. Realizar el correspondiente registro de paquetes, bolsos, maletines y demás en los que sea posible ingresar elementos que puedan ser utilizados para afectar la seguridad e integridad de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones.
13. Dotar al personal asignado para la prestación del servicio de elementos y equipos mínimos descritos en el Anexo Técnico.
14. Asignar el personal competente descrito en el anexo técnico para los puestos en donde se requiere realizar monitoreo a las áreas cubiertas por el circuito cerrado de televisión, revisar grabaciones fílmicas, supervisar los medios electrónicos de seguridad instalados en las oficinas.
15. Entregar a los vigilantes y miembros del esquema, las dotaciones de Ley en las cantidades calidades y tiempos establecidos; igualmente dotar a dicho personal con todos los elementos de seguridad industrial para el desarrollo de su trabajo.
16. Contar con minutas, planillas de control, medios de comunicación suficientes que

permitan la supervisión, control y contacto directo entre la empresa y la JEP.

17. Garantizar el relevo inmediato del personal contratado para la prestación del servicio de vigilancia para la JEP, en los descansos, compensatorios, incapacidades, reemplazos o falta de personal, sin que esto perjudique o desmejore la calidad y la cantidad del servicio contratado y de igual modo del personal para la prestación del servicio de vigilancia para la JEP, en el evento en que así sea solicitado por el supervisor del contrato.
18. Asegurar que el personal de vigilancia contratado cuente con la experiencia, capacitación y entrenamiento para la prestación del servicio.
19. El contratista debe garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de acuerdo a todas y cada una de las estipulaciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo.
20. Las demás establecidas en el anexo técnico y todas aquellas que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

2.4.3 OBLIGACIONES DE LA JEP:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Dar autorización para el ingreso a las instalaciones de la JEP de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del CONTRATISTA que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Vigencia 2019: Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 31519 del 13 de mayo de 2019.

Vigencia 2020: autorización de vigencia futura mediante carta del Director General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado No. 2-2019-025320 de fecha 15 de julio del año 2019.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

A) LICENCIA DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

A la fecha de prestación de la oferta y de la suscripción del contrato, el oferente deberá presentar fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga licencia de

funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y demás normas aplicables vigentes. **La licencia deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta, celebración del contrato y como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2020.** Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes del consorcio o unión temporal que lo conforman deberán cumplir con este requisito.

B) LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Al momento de la presentación de la oferta, el oferente deberá anexar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante el cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radiotelefónicas en Bogotá o a nivel nacional. De tener otro tipo de servicio de comunicación (*“trunking”* o *telefonía móvil*) deberá presentar los soportes (contrato vigente y certificación de vigencia a nombre del proponente). **La licencia deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta, celebración del contrato y como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2020.** Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes del consorcio o unión temporal que lo conforman deberán cumplir con este requisito.

C) RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

Al momento de la presentación de la oferta, el oferente deberá presentar fotocopia legible e íntegra del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el cual se le aprueban los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por todo el personal de vigilancia y seguridad privada incluidos manejadores caninos, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

El acto administrativo deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta, celebración del contrato y como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2020. Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes del consorcio o unión temporal que lo conforman deberán cumplir con este requisito.

D) CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Al momento de la presentación de la oferta, el oferente deberá presentar, para efectos de acreditar la relación de equipos mínimos exigidos en las presentes reglas de participación y certificación expedida por el Departamento de registro y control de armas del Ministerio de Defensa, en la cual se relaciona el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

En el evento de adjudicación del contrato deberá allegar copia vigente de cada uno de los salvoconductos de las armas destinadas a la prestación de servicios de vigilancia, así como la correspondiente autorización vigente de registro expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

E) CERTIFICACIÓN DE SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Al momento de presentar la oferta y a la fecha de la suscripción del contrato, el proponente deberá anexar certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que consten las sanciones o multas impuestas, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones No. 02595 del 11 de diciembre de 2003 y 2852 del 8 de agosto de 2006. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se allegará la certificación de cada uno de los integrantes.

F) AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la resolución vigente a la fecha de presentación de la oferta, celebración del contrato y como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, por medio de la cual autorizan y aprueban para laborar horas extras a la empresa y exceder la jornada mínima legal a todo el personal operativo que utilizará en la prestación del servicio (vigilantes, supervisores, coordinador, operador de medios y manejadores caninos). Para el caso de consorcio o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

G) RED DE APOYO.

El proponente deberá presentar con la propuesta la constancia mediante la cual se certifique que está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá D.C. lo cual se acreditará mediante documento vigente a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por dicho organismo, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Para el caso de consorcio o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

I) ANEXAR COPIA DEL DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE QUE SE DISPONE DE UN PROTOCOLO DE SERVICIO AL CLIENTE, ESTABLECIDA EN LA CIRCULAR EXTERNA NO. 001 DEL 13 DE ENERO DE 2012 DE LA SUPERVIGILANCIA.

El proponente deberá presentar con la propuesta, documento escrito en la que certifique que dispone de un protocolo de servicio al cliente, acorde a lo establecido en la circular externa No. 001 del 13 de enero de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

J) CERTIFICACIÓN VIGENTE DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE

CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD.

Al momento de la presentación de la oferta, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con la capacitación de seguridad a su personal, así:

- Si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación.
- Si el proponente presta la capacitación al personal de su empresa, a través de una escuela de capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento vigente de la escuela de capacitación y certificación donde conste que presta la capacitación al proveedor, la certificación debe ser expedida máximo dentro de los treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

PROPONENTES PLURALES

Para el caso de proponentes plurales todos los integrantes deben acreditar los requisitos anteriormente pactados, lo cual debe permanecer actualizado durante todo el lapso del contrato.

5. MÉTODO DE SELECCIÓN

El método de selección a aplicar será mediante *“Invitación Pública (Igual o superior a 450 SMMLV)”*, de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO AOG No. 039 de 2019 *“Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la JEP”*.

“2.3. MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

Los métodos para seleccionar los contratistas de la JEP serán:

- *Invitación Pública (Igual o superior a 450 SMMLV)*
- *Invitación Pública (inferior a 450 SMMLV)*
- *Invitación Cerrada*

(...)”

Igualmente, de conformidad con el Parágrafo 1, del numeral 2.3.2, del Manual de Contratación, a través de Subasta a la baja.

Teniendo en cuenta que el presente proceso será para **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA**

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP., las exigencias técnicas establecidas en el Anexo técnico No 01, y el valor del presente, el cual es **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.363.260.680)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, se adelantará por **Invitación Pública (Igual o superior a 450 SMMLV)**.

6. ESTUDIO DE MERCADO

la JEP para la determinación del presupuesto usó como parámetro mínimo el costo de los servicios requeridos para la JEP; adicionalmente se efectuó consulta de precios de mercado con el fin de conocer las condiciones vigentes, solicitando para el efecto cotización a tres (03) empresas que prestan el servicio de seguridad y vigilancia privada requerido; de lo anterior se obtuvieron las tres (03) cotizaciones comparables, cuyo precio se promedió aritméticamente de conformidad con lo siguiente:

Nota: El valor total de vigilancia esta ajustado con el porcentaje (%) de las proyecciones estimado que relaciona cada cotización para la vigencia de las tarifas en el año 2020, tal como se muestra en el cuadro relacionado.

Adicional se incluye un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), en calidad de bolsa, correspondiente a los repuestos que se generen o se requieran en el mantenimiento medios tecnológicos; y un mantenimiento de los equipos especializados (Maquina rayos X, Arco detector) para lo cual será necesario presentar 3 cotizaciones de los repuestos que se requieran en el mantenimiento respectivo, cuando sea el caso.

A continuación, se relaciona el cuadro respectivo:

	COTIZACIONES	NIT.	% PROYEC. AÑO 2020 INCREMENTO	COORDINADOR DE SEGURIDAD	VIGILANCIA*	TÉCNICO EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA	TOTAL COTIZACION	MANT. MEDIOS TECNOLÓGICOS**	TOTAL CONTRATO
1	Cotización 1	804.000.353-1	5%	\$ 32.602.914	\$ 1.284.675.350	\$ 28.745.319	\$ 1.346.023.583	\$ 25.000.000	\$ 1.371.023.583
2	Cotización 2	900.448.692-5	6%	\$ 96.652.477	\$ 1.149.082.276	\$ 23.949.410	\$ 1.269.684.163	\$ 25.000.000	\$ 1.294.684.163
3	Cotización 3	830.023.864-7	7%	\$ 62.721.386	\$ 1.291.275.096	\$ 45.077.813	\$ 1.399.074.294	\$ 25.000.000	\$ 1.424.074.294
Promedio aritmético				\$ 63.992.259	\$ 1.241.677.574	\$ 32.590.847	\$ 1.338.260.680	\$ 25.000.000	\$ 1.363.260.680

* Valor total para la vigencia del 16 de octubre de 2019 a 15 de octubre de 2020.²

² En los artículos 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes del Decreto 1070 de 2015 se encuentra regulado lo relativo a las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino. En la norma señalada se estableció las siguientes como tarifas mínimas para ser cobradas por las empresas y cooperativas vigiladas por esta Entidad: 1. Empresas armadas con medio humano: La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión. 2. Empresas sin armas con medio humano: La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 8% sobre el monto calculado, para cubrir

** Valor total servicios de mantenimiento de medios tecnológicos por la totalidad del servicio desde el del 16 de octubre de 2019 a 15 de octubre de 2020.

Cuadro comparativo de precios y servicios de las empresas que enviaron cotización.

DETALLE SERVICIO	CANT.	VALOR MES		
		INSEVIG	FIDELITY	COOVIAM
SERVICIO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD DEL ESQUEMA DE VIGILANCIA – CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN – SIN ARMA 12 HORAS Lunes a Viernes (7:00 a.m. a 6:00 p.m.) y sábado ((:00 am a 1:00 pm)	1	4.952.340	7.689.139	2.613.460
SERVICIO DE SUPERVISIÓN 24 HORAS PERMANENTES/30 DÍAS AL MES – CON MEDIO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA	1	10.661.200	8.154.624	8.019.952
SERVICIO DE VIGILANCIA – (OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA 24 HORAS/30 DÍAS AL MES	1	8.019.952	8.154.624	8.019.952
SERVICIO DE VIGILANCIA – (OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes	1	3.032.413	2.434.210	2.633.410
SERVICIO DE VIGILANCIA - (RECORREDOR EXTERNO) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - CON ARMA 24 HORAS/30 DÍAS AL MES	1	8.168.470	8.154.624	8.168.470
SERVICIO DE VIGILANCIA - (CONTROL DE PARQUEADEROS) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - CON ARMA 24 HORAS/30 DÍAS AL MES	1	8.168.470	8.154.624	8.168.470
SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIO CANINO – (PARQUEADERO-PERÍMETRO E INGRESO PEATONAL) 24 HORAS/30 DÍAS AL MES	1	8.242.729	8.228.757	8.242.729
SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIO CANINO – (CORRESPONDENCIA – PERÍMETRO – PARQUEADEROS) SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	1	2.460.509	2.456.339	2.706.560
SERVICIO DE VIGILANCIA – (CONTROL PEATONAL - SCANNER) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	1	2.394.009	2.389.951	2.633.410
SERVICIO DE VIGILANCIA – (CONTROL PEATONAL - LOBBY) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	1	2.394.009	2.389.951	2.633.410
SERVICIO DE VIGILANCIA – (RECEPCIÓN LOBBY) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA – 8 HORAS (6:00 a.m. a 2:00 p.m.) de lunes a sábado/30 DÍAS AL MES	1	1.596.006	1.911.961	2.074.808
SERVICIO DE VIGILANCIA – (RECEPCIÓN LOBBY) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA – 9 HORAS (12:30 p.m. a 9:30p.m.) de lunes a viernes/30 DÍAS AL MES	1	2.739.812	2.150.956	2.009.195
SERVICIO DE VIGILANCIA – (RECEPCIÓN LOBBY) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	1	2.394.009	1.911.961	2.633.410
SERVICIO DE VIGILANCIA – (PARQUEADEROS) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	2	4.788.018	3.823.922	5.266.820
SERVICIO DE VIGILANCIA – (PISOS 2 A 11) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	10	23.940.092	19.119.610	26.334.102
SERVICIO DE VIGILANCIA – (RECORREDORES) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes	2	4.788.018	3.823.922	5.266.820
SERVICIO DE VIGILANCIA - (RECORREDOR) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - CON ARMA 24 HORAS/30 DÍAS AL MES	1	8.168.470	8.154.624	8.168.470
SERVICIO DE VIGILANCIA – (MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (7:30 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	1	3.559.243	1.878.391	2.304.234
TOTAL MES	29	110.467.769	100.982.190	107.897.682
TOTAL VIGENCIA 2019(2.5 MESES)		276.169.423	252.455.475	269.744.205
TOTAL VIGENCIA 2020(9.5 MESES) Incremento del 7%,6% Y 5% respectivamente.		1.122.904.872	1.017.228.688	1.076.279.378
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		1.399.074.294	1.269.684.163	1.346.023.583
Mantenimiento medios tecnologicos		25.000.000	25.000.000	25.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO + Bolsa de Mantenimiento.		1.424.074.294	1.294.684.163	1.371.023.583

gastos administrativos y de supervisión. 3. Empresas sin armas con medio humano y canino: La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 11% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Así mismo, el parágrafo 2º del decreto señalado establece que para los estratos residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

Finalmente, es preciso señalar que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada anualmente emite una circular externa impartiendo instrucciones para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

El valor estimado del proceso asciende hasta la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.363.260.680)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, el cual incluye remanente para repuestos, los cuales están respaldados por el Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 31519 del 13 de mayo de 2019, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000)**, para la vigencia del año 2019 y **MIL CIENTO OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.108.175.546)** para la vigencia 2020 amparado con la vigencia futura mediante carta del Director General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con No. 2-2019-025320 de fecha 15 de julio del año 2019.

VALORES TOTALES ESTIMADOS.	
CONCEPTO	COSTOS
Servicio de vigilancia 12 meses.	\$ 1.241.677.574
Bolsa de mantenimiento de medios tecnológicos	\$ 25.000.000
Coordinador de seguridad – VALOR MENSUAL: \$5.332.688	\$ 63.992.259
Técnico de seguridad – VALOR MENSUAL: \$2.715.904	\$ 32.590.847
TOTAL	\$ 1.363.260.680

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento con lo establecido en el Manual de Contratación de la JEP, el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector y la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación expedidas por Colombia Compra Eficiente y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, o sustituyan, se adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Artículo 2.6.1.1.6.1.1. de la sección 6 de la parte 6 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 (que recoge el Decreto 4950 de 2007), la ley 1857 de 2017 y el Decreto 2269 de 2017 por el cual se fija el salario mínimo legal, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, expidió la circular externa No. 20194000000025 se regulan las tarifas para los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2019, de conformidad con lo establecido en los decretos anteriores; se da a conocer el régimen de tarifas al que deben sujetarse todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o canino y que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de este organismo.

Una vez consultado y analizado la información de los reportes de los estados financieros 2017, del aplicativo SEVEN-ERP, de la Supervigilancia a 31 de diciembre de 2017, para el sector de vigilancia, se encontraron los siguientes indicadores financieros promedio.

INDICADORES DE LIQUIDEZ

LIQUIDEZ		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
RAZÓN CORRIENTE	Activo corriente / Pasivo corriente	1,58	1,52	1,61	1,65	1,59	1,88	1,89
	(Activo corriente- Inventario) / Pasivo corriente	1,54	1,49	1,58	1,61	1,39	1,83	1,84
CAPITAL NETO DE TRABAJO *	Activo corriente - Pasivo corriente	\$ 542.875	\$ 561.612	\$ 676.987	\$ 846.279	\$ 850.530	\$ 1.402.571	\$ 1.256.035

*Cifras en Millones de pesos

Reporte Estados Financieros 2017, Aplicativo SEVEN-ERP

Fuente: Reporte Estados Financieros 2017, Aplicativo SEVEN-ERP



ECONÓMICO

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, subsección 6 “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales”, artículo 2.2.1.1.6.1 “Deber del análisis de las Entidades Estatales”, la JEP adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

Las actividades de vigilancia y seguridad privada en Colombia se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, organismo adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, a través del Decreto Ley 356 de 1994 y mediante la circular externa No. 20194000000025 se regulan las tarifas para los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2019. Esta circular externa de obligatorio cumplimiento da a conocer el régimen de tarifas al que deben sujetarse todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o canino y que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de la supervigilancia.

TÉCNICO

Para efectos del decreto 356 de 1994 el cual regula los servicios de seguridad privada, se entiende por servicios de vigilancia y seguridad privada, a:

“(…) las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin”.

“Los servicios de vigilancia y seguridad privada, (…) solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana”.³

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como ente regulador de este sector, hace el seguimiento a las siguientes cuatro (04) modalidades de servicios:

- Vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta y transporte de valores. El Gobierno Nacional podrá reglamentar el desarrollo operativo de estas modalidades.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada en el país, y sus usuarios de conformidad con lo establecido en la ley. Los servicios cotizados por las 3 empresas son los descritos en la tabla correspondiente.

REGULATORIO

- Constitución política de Colombia.
- Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 2187 de 2001, por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia (Decreto-ley 356/94).
- Circular externa No. 20194000000025 sobre tarifas de los servicios de seguridad y vigilancia privada.

Y demás disposiciones legales aplicables deben ser cumplidas por las empresas que cotizaron.

OTROS

7.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA: De acuerdo con el estado del sector de vigilancia y seguridad Privada en Colombia, se tomó la base de datos según reporte de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada para el año 2017:

³ Decreto 356 de 1994

PORCENTAJE DE EMPRESAS QUE REPORTARON INFORMACIÓN FINANCIERA VIGENCIA 2017

TIPO DE SERVICIO	Nº DE EMPRESAS QUE DEBÍAN REPORTAR INFORMACIÓN FINANCIERA	Nº DE EMPRESAS QUE REPORTARON INFORMACIÓN	% DE EMPRESAS QUE REPORTARON INFORMACIÓN	Nº DE EMPRESAS QUE NO REPORTARON
Arrendadoras	22	20	91%	2
Blindadoras	32	29	91%	3
Cooperativas	50	43	86%	7
Empresas asesoras	19	13	68%	6
Empresas de vigilancia con armas	623	523	84%	100
Empresas de vigilancia sin armas	55	43	78%	12
Escuelas de Capacitación	89	84	94%	5
Transportadoras de valores	8	8	100%	0
Total	898	763	85%	135

Fuente: Reporte Estados Financieros 2017, Aplicativo SEVEN -ERP



INGRESOS OPERACIONALES DEL SECTOR VIGENCIA 2017

Tipo de servicio	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Arrendadoras	\$ 8.542	\$ 20.094	\$ 23.130	\$ 41.124	\$ 39.516	\$ 45.907	\$ 52.758
Blindadoras	\$ 79.225	\$ 128.626	\$ 211.321	\$ 254.707	\$ 234.173	\$ 182.339	\$ 234.084
Cooperativas	\$ 296.411	\$ 321.233	\$ 379.376	\$ 422.425	\$ 426.722	\$ 464.380	\$ 448.471
Empresas asesoras	\$ 14.114	\$ 26.881	\$ 28.995	\$ 45.763	\$ 43.731	\$ 51.700	\$ 29.317
Empresas de vigilancia sin Armas	\$ 207.265	\$ 229.049	\$ 236.018	\$ 240.858	\$ 250.688	\$ 234.159	\$ 242.761
Empresas de vigilancia con Armas	\$ 3.791.054	\$ 4.671.799	\$ 5.329.341	\$ 5.924.365	\$ 6.694.404	\$ 7.075.631	\$ 7.602.553
Escuelas de Capacitación	\$ 31.185	\$ 42.476	\$ 54.532	\$ 48.156	\$ 56.791	\$ 56.480	\$ 55.575
Transportadoras de valores	\$ 472.167	\$ 512.984	\$ 521.706	\$ 562.363	\$ 345.692	\$ 595.052	\$ 630.500
Total	\$ 4.899.963	\$ 5.953.142	\$ 6.784.419	\$ 7.539.761	\$ 8.091.717	\$ 8.705.648	\$ 9.296.019

Fuente: Reporte Estados Financieros 2017, Aplicativo SEVEN -ERP

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

VARIACIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR VIGENCIAS 2011 - 2017

Tipo de servicio	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	CREC 11-12	CREC 12-13	CREC 13-14	CREC 14-15	CREC 15-16	CREC 16-17
Arrendadoras	\$ 8.542,00	\$ 20.094,00	\$ 23.130,00	\$ 41.124,00	\$ 39.516,00	\$ 45.907,00	\$ 52.758,00	135,22%	15,11%	77,79%	-3,91%	16,17%	14,92%
Blindadoras	\$ 79.225,00	\$ 128.626,00	\$ 211.321,00	\$ 254.707,00	\$ 234.173,00	\$ 182.339,00	\$ 234.084,00	62,36%	64,29%	20,53%	-8,06%	-22,13%	28,38%
Cooperativas	\$ 296.411,00	\$ 321.233,00	\$ 379.376,00	\$ 422.425,00	\$ 426.722,00	\$ 464.380,00	\$ 448.471,00	8,37%	18,10%	11,35%	1,02%	8,82%	-3,43%
Empresas asesoras	\$ 14.114,00	\$ 26.881,00	\$ 28.995,00	\$ 45.763,00	\$ 43.731,00	\$ 51.700,00	\$ 29.317,00	90,46%	7,87%	57,83%	-4,44%	18,22%	-43,29%
Empresas de vigilancia con Armas	\$ 3.791.054,00	\$ 4.671.799,00	\$ 5.329.341,00	\$ 5.924.365,00	\$ 6.694.404,00	\$ 7.075.631,00	\$ 7.602.553,00	23,23%	14,07%	11,17%	13,00%	5,69%	7,45%
Empresas de vigilancia sin Armas	\$ 207.265,00	\$ 229.049,00	\$ 236.018,00	\$ 240.858,00	\$ 250.688,00	\$ 234.159,00	\$ 242.761,00	10,51%	3,04%	2,05%	4,08%	-6,59%	3,67%
Escuelas de Capacitación	\$ 31.185,00	\$ 42.476,00	\$ 54.532,00	\$ 48.156,00	\$ 56.791,00	\$ 56.480,00	\$ 55.575,00	36,21%	28,38%	-11,69%	17,93%	-0,55%	-1,60%
Transportadoras de valores	\$ 472.167,00	\$ 512.984,00	\$ 521.706,00	\$ 562.363,00	\$ 345.692,00	\$ 595.052,00	\$ 630.500,00	8,64%	1,70%	7,79%	-38,53%	72,13%	5,96%
TOTAL	\$ 4.899.963	\$ 5.953.142	\$ 6.784.419	\$ 7.539.762	\$ 8.091.717,00	\$ 8.705.648,00	\$ 9.296.019,00	21,49%	13,96%	11,13%	30,38%	7,59%	6,78%

Fuente: Reporte Estados Financieros 2017, Aplicativo SEVEN-ERP



TOP 20 INGRESOS OPERACIONALES COOPERATIVAS DE VIGILANCIA

Posición	Razón Social	Ingresos operacionales
1	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONA DE ANTIOQUIA	\$ 78.169.945.945,00
2	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	\$ 36.234.133.102,00
3	COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER CTA	\$ 33.322.474.332,00
4	CLAVE SEGURIDAD CTA	\$ 27.602.940.885,00
5	COOPERATIVA NACIONAL DE RESERVISTAS CTA	\$ 23.630.717.703,00
6	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CORAZA SEGURIDAD CTA	\$ 23.356.288.295,00
7	COOVIPORFAC	\$ 19.701.727.303,00
8	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA	\$ 16.311.459.475,00
9	COOPERATIVA DE TRABAJADORES VIGILANTES DE RISARALDA CTA	\$ 13.905.269.796,00
10	SEGURIDAD BALUARTE CTA	\$ 12.857.296.000,00
11	COOPSERVICIOS ASOCIADOS CTA	\$ 12.047.716.446,00
12	COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE POLICIAS RETIRADOS	\$ 12.004.790.957,00
13	COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA	\$ 11.316.264.516,00
14	COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER	\$ 10.751.545.488,00
15	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA	\$ 8.989.226.749,00
16	COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA COAUTONOMA CTA	\$ 7.953.117.195,00
17	VETA CTA VIGILANCIA ESPECIALIZADA DE TRABAJO ASOCIADO	\$ 7.728.314.000,00
18	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SOCIAL COOSERVITEC CTA	\$ 7.608.231.387,00
19	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE COLOMBIA - COOPORECAL CTA	\$ 7.222.621.773,00
20	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS VIGILANTES UNIDOS CTA COOSERVIUNIDOS CTA	\$ 7.180.810.420,00
TOTAL		\$ 377.894.891.767,00

Fuente: Reporte Estados Financieros 2017, Aplicativo SEVEN-ERP

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

TOP 20 INGRESOS OPERACIONALES EMPRESAS DE VIGILANCIA CON ARMAS

Posición	Razón Social	Ingresos operacionales
1	SEGURIDAD ATLAS LTDA.	\$ 321.657.140.911,00
2	VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LIMITADA	\$ 292.536.104.053,00
3	G4S SECURESOLUTIONS COLOMBIA SA	\$ 257.007.025.416,00
4	FORTOX SA	\$ 240.047.363.115,00
5	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	\$ 209.700.282.000,00
6	COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA	\$ 166.170.965.217,00
7	SEGURIDAD ONCOR LTDA	\$ 162.650.153.322,00
8	SECURITAS COLOMBIA SA	\$ 148.775.665.000,00
9	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA	\$ 143.362.533.037,00
10	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	\$ 140.912.950.000,00
11	SEGURIDAD SUPERIOR LIMITADA	\$ 138.047.740.381,00
12	MIRO SEGURIDAD LIMITADA	\$ 125.655.009.533,00
13	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	\$ 124.332.753.113,00
14	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA	\$ 107.261.870.774,00
15	HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA	\$ 94.162.957.015,00
16	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LIMITADA	\$ 92.051.494.000,00
17	SEGURIDAD DE OCCIDENTE LIMITADA	\$ 89.047.710.618,00
18	COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA	\$ 88.264.808.239,00
19	EXPERTOS SEGURIDAD LIMITADA	\$ 83.601.885.086,00
20	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	\$ 71.599.613.948,00
TOTAL		\$ 3.096.846.024.778,00

Fuente: Reporte Estados Financieros 2017, Aplicativo SEVEN -ERP



TOP 20 INGRESOS OPERACIONALES EMPRESAS DE VIGILANCIA SIN ARMAS

Posición	Razón Social	Ingresos operacionales
1	DEAS LTDA	\$ 40.471.303.381,00
2	TELESENTINEL LTDA	\$ 32.267.712.000,00
3	INTEGRA SECURITY SYSTEMS SA	\$ 19.797.883.000,00
4	METRO ALARMAS LIMITADA	\$ 15.778.846.893,00
5	ALARMAR LIMITADA	\$ 15.607.987.391,00
6	DISTRIBUCIONES MARNELL LTDA	\$ 15.567.504.614,00
7	SECURITY SHOPS LTDA	\$ 10.452.630.832,00
8	K9 SECURITY LIMITADA	\$ 9.452.114.830,00
9	TELESENTINEL DE ANTIOQUIA LIMITADA	\$ 7.128.450.578,00
10	SUPERVISION ELECTRONICA WHITE EAGLE LTDA	\$ 5.806.411.103,00
11	ALTIUS SEGURIDAD LIMITADA	\$ 5.797.162.430,00
12	SONIDO INDUSTRIAL COLOMBIANO LIMITADA - AUTOURBE	\$ 5.760.333.955,00
13	INTERNATIONAL AVIATION SECURITY GROUP IASG LIMITADA	\$ 5.418.518.332,00
14	SEGURIDAD MONTECARLO LIMITADA	\$ 4.884.514.833,00
15	SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRONICAS Y MONITOREO ATEMPI SA	\$ 4.390.501.999,00
16	TOWNSEND SYSTEMS DE COLOMBIA Y CIA LTDA	\$ 4.284.655.574,00
17	TALENTOS EN SEGURIDAD LTDA	\$ 4.021.397.000,00
18	MICROCOM COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD LIMITADA	\$ 4.012.842.394,00
19	INTERCOLOMBIANO DE VIGILANCIA SIN ARMA LIMITADA	\$ 3.606.809.811,00
20	SERVICANES DE COLOMBIA LTDA SEGURIDAD CANINA	\$ 2.982.539.523,00
TOTAL		\$ 217.490.110.473,00

Fuente: Reporte Estados Financieros 2017, Aplicativo SEVEN -ERP



TOP 8 INGRESOS OPERACIONALES TRANSPORTADORAS DE VALORES

Posición	Razón Social	Ingresos operacionales
1	BRINKS DE COLOMBIA SA	\$ 247.704.688.219,00
2	COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA SA	\$ 129.093.511.000,00
3	G4S CASH SOLUTIONS COLOMBIA LIMITADA	\$ 72.761.692.739,00
4	TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LIMITADA	\$ 66.768.664.924,00
5	TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LIMITADA	\$ 59.537.009.684,00
6	SEGURIDAD MOVIL DE COLOMBIA SA	\$ 49.374.412.000,00
7	VATCO GROUP LTDA	\$ 4.217.814.315,00
8	BANCASH VALORES LIMITADA	\$ 1.042.853.601,00
TOTAL		\$ 630.500.646.482,00

Fuente: Reporte Estados Financieros 2017, Aplicativo SEVEN-ERP



Análisis Histórico: En las instalaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, no se cuenta con personal directo o nominado para adelantar las actividades de vigilancia y seguridad en los inmediatos alrededores, los accesos a las instalaciones (peatonales y vehiculares), el monitoreo de los sistemas de vigilancia electrónica, la vigilancia en los pisos y la supervisión en los desplazamientos internos necesarios, los cuales requieren de condiciones especiales de atención, observación y seguridad, dada la misionalidad, la situación especial de las instalaciones y la comparecencia permanente de personas relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado (comparecientes, víctimas, familiares, etc.), así como de aquellas personas consideradas *sujetos de especial protección constitucional*.

En el año 2018, La Secretaría Ejecutiva suscribió el contrato JEP- 209/2018 para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad con COOVIAM CTA, quien ha adelantado los servicios pertinentes, en procura de salvaguardar los intereses de la Jurisdicción Especial para la Paz.

7.2 ANÁLISIS DE DEMANDA:

Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada son regulados por el Gobierno nacional a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien a través de Circulares informa las tarifas mínimas vigentes para cada año, relacionadas con el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de este Organismo. Para el año 2019 la Circular vigente es la Circular Externa 20183200000015 del 03 de enero de 2018 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, modificada por la Circular Externa 20183200000025 del 04 de enero de 2018 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las cuales hacen parte integral del presente estudio del sector.

A continuación, se describe un listado con procesos de entidades estatales que tienen características similares con el objeto del presente proceso de selección, especificaciones técnicas y presupuesto oficial del proceso de acuerdo con las necesidades que tiene la Entidad:

Proceso	Entidad	Objeto	Valor	Contratista
793 de 2018	Fondo Colombia en Paz	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la sede de la Jurisdicción Especial para la Paz	\$ 789.838.836 (incluida la adición) Contrato ejecutado entre el 3 de mayo y el 26 de diciembre de 2018	UNIÓN TEMPORAL L&K Ejecutado y liquidado. Contrato terminado el 26/12/2018
SDH-LP-01-209	Secretaría Distrital de Hacienda	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, para la permanente y adecuada protección a los funcionarios, contratistas y visitantes del concejo de Bogotá y de los bienes inmuebles objetos de esta contratación.	\$1.474.500.000	Publicado
LP-004-19	ANM	Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para las	\$953.152.451	Publicado

Proceso	Entidad	Objeto	Valor	Contratista
793 de 2018	Fondo Colombia en Paz	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la sede de la Jurisdicción Especial para la Paz	\$ 789.838.836 (incluida la adición) Contrato ejecutado entre el 3 de mayo y el 26 de diciembre de 2018	UNIÓN TEMPORAL L&K Ejecutado y liquidado. Contrato terminado el 26/12/2018
		sedes de la agencia a nivel Nacional.		
SDA-LP-20191198	Secretaría Distrital de Ambiente	Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para las sedes de la Secretaria Distrital de ambiente.	\$ 2.038.307.905	Publicado
FFDS-LP-002-2019	Secretaría Distrital de Salud	Prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada de las sedes de la secretaria Distrital de Salud.	\$ 1.819.967.189	Publicado
LP-01-2019_6	Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas	Contratar en nombre de la nación, la prestación del servicio de Vigilancia y seguridad Privada armada, para los despachos judiciales y sedes administrativas del Distrito Judicial de Caldas.	\$1.620.976.004	Publicado
LP-IBG-002 de 2019.	Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué	Contratar la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con arma, sistemas tecnológicos y de comunicaciones, autorizados por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad	\$1.433.460.356	Publicado

Proceso	Entidad	Objeto	Valor	Contratista
793 de 2018	Fondo Colombia en Paz	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la sede de la Jurisdicción Especial para la Paz	\$ 789.838.836 (incluida la adición) Contrato ejecutado entre el 3 de mayo y el 26 de diciembre de 2018	UNIÓN TEMPORAL L&K Ejecutado y liquidado. Contrato terminado el 26/12/2018
		Privada destino a los diferentes Despachos Judiciales y Sedes Administrativas a cargo de la SAJ de Ibagué.		

8. GARANTÍAS

El adjudicatario deberá constituir dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP con Nit 901.140.004-8, la garantía única de cumplimiento, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

- a) **CUMPLIMIENTO:** treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
- b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- c) **CALIDAD DEL SERVICIO.** treinta por ciento (30%) del valor del contrato y una duración igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.
- d) **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.** TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (300 SMLMV) la vigencia de esta garantía será igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

e) **PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL ARMAS DE FUEGO:**

El proponente deberá aportar fotocopia legible de la Póliza de seguro de responsabilidad extracontractual vigente y con renovación automática que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, no inferior a los 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada de acuerdo con el artículo 176 de la Resolución 2852 de 2006. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes del consorcio o unión temporal que lo conforman deberán cumplir con este requisito.⁴

f) **PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIOS CANINOS:**

Fotocopia legible de la Póliza de seguro de responsabilidad extracontractual vigente y con renovación automática de conformidad con el artículo 48 del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada que utilicen para la prestación del servicio medios caninos, deberán suscribir una póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que cubra los daños y lesiones personales causados a terceros por los caninos adiestrados, cuyo término se debe garantizar esté vigente durante todo el tiempo de vigencia del contrato. La acreditación de este requisito la realizará el integrante o integrantes que posean la licencia de funcionamiento con medio canino expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.⁵

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

EL CONTRATISTA DEBE ALLEGAR EL RECIBO DE PAGO DE LAS PRESENTES PÓLIZAS.

⁴ **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** que ampare el riesgo por el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a 400 SMLMV, que no incluya sublímate por evento o por vigencia, adjuntando el recibo de pago correspondiente. Recuerde que el riesgo asegurable debe ser exclusivo de conformidad por lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, así mismo los beneficiarios deben ser terceros afectados.

⁵ **ARTÍCULO 8°. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.** Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada que utilicen el medio canino para la prestación del servicio deberán suscribir una póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada que cubra los daños y lesiones personales causadas a terceros por el canino. Dicha póliza hará parte del contrato entre las partes. RESOLUCIÓN No.20174440098277

9. SUPERVISIÓN

La JEP realizará la supervisión del contrato resultante por intermedio del jefe de la Oficina Asesora de Seguridad y Protección, o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

10.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del proceso asciende hasta la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.363.260.680)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 31519 del año 2019.

Para la vigencia 2020 amparado con la vigencia futura mediante carta del Director General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con No. 2-2019-025320 de fecha 15 de julio del año 2019.

El valor del contrato corresponderá al señalado en la oferta económica presentada por el contratista, el valor final del contrato corresponderá a las unidades ejecutadas y pagadas al contratista de conformidad a lo establecido en la cláusula de forma de pago del contrato.

10.2 FORMA DE PAGO:

La JEP pagará el valor del contrato dentro de los 30 días siguientes vencidos de acuerdo con los servicios de vigilancia y Seguridad prestados, previa constancia de cumplimiento emitida por el Supervisor del Contrato, la presentación de la factura y la acreditación del pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

Todo pago está sujeto a cupo PAC.

La JEP cancelará el valor respectivo por intermedio de la Subdirección Financiera.

Los pagos se realizarán previa constancia del supervisor del contrato, de que las actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante, seguidamente el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro con el adjunto de paz y salvo

de pago de seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - asigne a la JEP.

En el evento en que al finalizar el plazo de ejecución se cuente aún con recursos no ejecutados en el contrato, estos serán objeto de liberación presupuestal a favor de la JEP.

11. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de octubre de 2020, el cual iniciará a contar con el cumplimiento efectivo de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

12. ANEXOS CORRESPONDIENTES

Anexo Técnico (posterior al presente documento justificativo).

En constancia se suscribe el 16 de septiembre del año 2019.

WILSON JOAQUIN DURÁN FERNÁNDEZ.
Jefe Oficina Asesora de Seguridad y Protección.

Secretaría Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: Mario Barboza.
Mario Gutierrez.

Anexo No 1 (Anexo Técnico).

Las especificaciones técnicas del presente proceso que se presentan a continuación y son de obligatorio cumplimiento:

Empresa de vigilancia y seguridad privada

ÍTEM	CANT.	DETALLE SERVICIO
1	1	SERVICIO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD DEL ESQUEMA DE VIGILANCIA – CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN – SIN ARMA lunes a viernes (7:00 a.m. a 6:00 p.m.) y sábado (8:00 a.m. a 1:00 p.m.)
2	1	SERVICIO DE SUPERVISIÓN 24 HORAS PERMANENTES/30 DÍAS AL MES – CON MEDIO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA
3	1	SERVICIO DE VIGILANCIA – (OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA 24 HORAS/30 DÍAS AL MES
4	1	SERVICIO DE VIGILANCIA – (OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes
5	1	SERVICIO DE VIGILANCIA - (RECORREDOR EXTERNO) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - CON ARMA 24 HORAS/30 DÍAS AL MES
6	1	SERVICIO DE VIGILANCIA - (CONTROL DE PARQUEADEROS) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - CON ARMA 24 HORAS/30 DÍAS AL MES
7	1	SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIO CANINO – (PARQUEADERO-PERÍMETRO E INGRESO PEATONAL) 24 HORAS/30 DÍAS AL MES
8	1	SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIO CANINO – (CORRESPONDENCIA – PERIMETRO – PARQUEADEROS) SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes
9	1	SERVICIO DE VIGILANCIA – (CONTROL PEATONAL - SCANNER) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes)
10	1	SERVICIO DE VIGILANCIA – (CONTROL PEATONAL - LOBBY) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes
11	1	SERVICIO DE VIGILANCIA – (RECEPCIÓN LOBBY) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA – 8 HORAS (6:00 a.m. a 2:00 p.m.) de lunes a sábado/30 DÍAS AL MES
12	1	SERVICIO DE VIGILANCIA – (RECEPCIÓN LOBBY) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA – 9 HORAS (12:30 p.m. a 9:30p.m.) de lunes a viernes/30 DÍAS AL MES

ÍTEM	CANT.	DETALLE SERVICIO
13	1	SERVICIO DE VIGILANCIA – (RECEPCIÓN LOBBY) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes
14	2	SERVICIO DE VIGILANCIA – (PARQUEADEROS) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes
15	10	SERVICIO DE VIGILANCIA – (PISOS 2 A 11) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes
16	2	SERVICIO DE VIGILANCIA – (RECORREDORES) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes
17	1	SERVICIO DE VIGILANCIA - (RECORREDOR) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - CON ARMA 24 HORAS/30 DÍAS AL MES
18	1	OPERADOR DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN (7:30 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes
TOTAL	29	UNIDADES DE VIGILANCIA PRIVADA (De acuerdo con las especificaciones)

**El contratista además de lo descrito deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en este anexo.

Nota 1: El contratista deberá realizar el proceso de selección de los vigilantes de seguridad con los cuales cubrirá los puestos mencionados. El personal seleccionado deberá ser aprobado por el Supervisor del Contrato.

Nota 2: Los puestos señalados podrán ser modificados por la Secretaria Ejecutiva de la JEP y/o el Supervisor del Contrato, de acuerdo con las necesidades que se presenten, mediante comunicación escrita al contratista, sin que afecte el valor del contrato.

Nota 3: El contratista deberá garantizar la prestación de los servicios en forma ininterrumpida y de manera efectiva designando para este efecto personal calificado, idóneo y con experiencia en vigilancia y seguridad, así como, capacitado para prestar el servicio de vigilancia en instituciones del estado, utilizando todos los elementos de dotación de excelente calidad, que permitan atender con prontitud y eficacia las labores contratadas.

Nota 4: El proponente que salga favorecido deberá presentar un plan de acción y contingencia del servicio, en el cual se contemple la acción a tomar para que todos los puestos de vigilancia estén permanentemente cubiertos, esto con el fin de garantizar un alto nivel de seguridad en las instalaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP.

Nota 5: Valor cotizado bajo la tarifa mínima legal regida por la Superintendencia de Vigilancia dictada en la circular externa No. 2019400000025 en la que se regulan las tarifas para los servicios de vigilancia y seguridad privada para 2019.

Nota 6: Prestar el servicio a través de personal con credencial vigente expedida por la Supervigilancia para poder ejercer la labor.

Nota 7: Cuando suceda un evento como apertura de puerta o ventana o ingreso de persona(s) no autorizada(s), o daño o no funcionamiento del sistema de vigilancia y seguridad electrónica, el contratista deberá garantizar de manera especial, la prestación del servicio de vigilancia en el lugar, hasta que se solucione la anomalía sin costo adicional para la Entidad.

Nota 8: Verificar que, en horario extralaboral, sábados, domingos, festivos y días de vacancia judicial, no ingresen personas ajenas a la Entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización de la Oficina Asesora de Seguridad y Protección.

Nota 9: Garantizar que el personal masculino contratado para la prestación del servicio de vigilancia sea reservista de primera clase.

Nota 10: El contratista deberá realizar estudios de riesgo y manuales de funciones de todos los puestos a contratar, entregando al Supervisor dentro de los quince (15) días calendario siguiente al inicio de ejecución del contrato, todos los documentos requeridos. (Anexar compromiso por escrito de cumplimiento respectivamente firmado por el Representante Legal).

Equipo para la prestación del servicio:

EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO		
ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Equipo de comunicación celular tipo smartphone con planes de datos y minutos ilimitados a todo operador.	3
2	Equipo de comunicación portátil con manos libres cuyo radio de acción y alcance cubra el Edificio Squadra, así como, los sótanos y los diferentes sitios donde se prestará el servicio.	28
3	Linternas	16
4	Detector de metales portátil (Tipo Garret)	4
5	Espejos cóncavos	2
6	Caniles	6
7	Bastones tambo Cobra	27
8	Chalecos de emergencia	3
9	Paletas pare - siga	2

Nota 1: Este componente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista técnico para continuar participando en el presente proceso de contratación.

Nota 2: Todos los equipos y elementos, suministrados por el proponente deberán estar en permanente funcionamiento y en excelentes condiciones para su uso. En caso de presentarse algún daño o falla en su funcionamiento, el contratista está obligado a reponerlo en un término no mayor a cuatro (4) horas. (Anexar compromiso por escrito de cumplimiento, debidamente firmado por el Representante Legal).

Nota 3: Los equipos deben estar registrados a nombre del contratista o de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso. No se aceptan equipos a nombre de personas naturales. El listado de los equipos de comunicaciones utilizados en el servicio y sus usuarios deberá permanecer actualizado y proporcionado al supervisor del contrato cuando éste lo requiera.

MODALIDAD DEL SERVICIO.

Vigilancia Fija: Cuando dentro de la licencia de funcionamiento se encuentra autorizada la empresa, cooperativa o departamento de seguridad, según corresponda, para operar bajo la modalidad de vigilancia fija, en la prestación del servicio puede cobijar solo un área delimitada del sitio en donde se encuentren los bienes y personas que se pretenden proteger o custodiar.

MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

A) **MEDIO ARMADO:** Uso de arma como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio deben contar con las autorizaciones previstas en la normatividad aplicable.

B) **MEDIOS TECNOLÓGICOS:** Uso de equipos distintos de las armas de fuego, como circuitos cerrados de televisión, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso y perimétricos.

C) **MEDIO CANINO:**⁶ Uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros deben haber sido adiestrados y entrenados en búsqueda de explosivos y estar en excelentes condiciones de salud, higiene y seguridad. Adicionalmente el proveedor deberá implementar un mecanismo o programa de bienestar animal en cumplimiento de la normatividad aplicable.

⁶ Que en consonancia con la Ley 84 de 1989 y con la Ley de 1774 de 2016, los animales como seres sintientes no son cosas y recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.

NIVEL DEL PERSONAL

Los vigilantes destinados para la prestación del servicio deben ser idóneos y capacitados (con capacitaciones en vigilancia y vigilancia en instituciones del Estado), dotados con todos los equipos necesarios y uniformados de manera permanente, conforme la normativa reglamentaria, junto con sus correspondientes licencias y autorizaciones de funcionamiento expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La ausencia de personal deberá suplirse en un lapso no mayor a una (1) hora, para lo cual se requiere poner a disposición el personal de remplazo. En todo caso al finalizar el mes de la acreditación de los tiempos de trabajo, frente al número de vigilantes y recepcionistas deberán corresponder a la totalidad de lo contratado en el respectivo mes. El Representante legal deberá suscribir carta de compromiso en la que se garantice la respuesta en el remplazo del personal.

La Secretaría Ejecutiva de la JEP, se reserva el derecho de aceptar o rechazar el personal propuesto por el contratista, y en caso de rechazo, este deberá proceder en forma inmediata con su cambio, supliéndolo con la debida prontitud y en todo caso sin que el servicio se interrumpa.

La entidad requiere que el proponente que ofrezca sus servicios para el presente proceso cuente dentro de su planta de personal con el binomio de hombres y mujeres, así como con un coordinador exclusivo de vigilancia y seguridad, quien ejercerá como canal de comunicación directo entre la Entidad y el Contratista. Deberá tener disponibilidad exclusiva y ubicación permanente en el sitio en el que se desarrolla el contrato, de forma que el supervisor designado por la Entidad pueda comunicarse con él en el momento que se requiera, para dar curso a las novedades que se presenten durante la ejecución del Contrato, y que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

PERFIL DEL COORDINADOR EXCLUSIVO

1. Profesional y/o miembro en uso de buen retiro de la fuerza pública.
2. Especialista en administración de la seguridad, áreas afines en seguridad, gestión de riesgos, o acreditar experiencia como coordinador o supervisor de Contratos de Vigilancia y Seguridad Privada de mínimo dos (2) años, en contratos que tengan una duración mínima de seis (6) meses cada uno.
3. Contar con capacitación en Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (mínimo de 50 horas).
4. No poseer antecedentes penales, fiscales o disciplinarios, ni requerimientos judiciales vigentes.
5. El adjudicatario de la invitación en los primeros cinco días de firmado el contrato, deberá demostrar la vinculación laboral de dicho coordinador (mediante planillas de pago y afiliación al Sistema de Seguridad Social).
6. Experiencia profesional de 5 años.

Nota 1: Para la acreditación por parte del proponente de este requisito deberá diligenciar el Anexo respectivo, el cual deberá ser aportado junto con la documentación de acreditación de experiencia por parte de la empresa y todos los requisitos establecidos en el presente numeral, al momento de la presentación de la propuesta y a la firma del contrato.

Nota 2: Dada la destinación específica del cargo, no se aceptará como coordinador exclusivo a los Representantes Legales, Empleados con cargos en el staff de la empresa de vigilancia ni a Socios de estas.

REQUISITOS Y CONDICIONES MÍNIMAS

El proponente deberá tener en cuenta que para la prestación del servicio tendrá que cumplir mínimo con los siguientes requisitos, los cuales además de acreditarlos debe mantenerlos estrictamente durante la ejecución del contrato:

A. Formación y Experiencia Laboral.

Para acreditar la formación y experiencia del personal mínimo requerido que participará en la ejecución del contrato, deberá anexar al inicio del contrato las hojas de vida con los siguientes documentos:

- Libreta Militar de primera clase con Excelente conducta (personal masculino).
- Fotocopia del Curso vigente en Fundamentación en Seguridad Privada, expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Fotocopia del Curso de Vigilancia en Entidades Oficiales (para el personal de vigilantes, operadores de medios, recepcionistas, manejadores caninos).
- Fotocopia del Curso de Especialización Supervisores en Entidades Oficiales (para el personal de supervisores).
- Fotocopia del Diploma de Bachiller.
- Credencial o fotocopia del trámite de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- El personal femenino además del curso básico de vigilancia deberá tener preparación mediante capacitaciones y/o experiencia en atención al público y manejo de recepción; así mismo la persona asignada para manejar los sistemas de seguridad electrónica deberá contar con curso de Medios Tecnológicos vigente.

El personal participante en la ejecución del contrato no debe poseer antecedentes penales, fiscales o disciplinarios, ni requerimientos judiciales vigentes a la fecha de inicio del contrato ni durante su ejecución.

El coordinador, supervisores, vigilantes y personal de apoyo no podrán ser reemplazados sin la autorización previa del supervisor del contrato a cargo de LA JEP. Para la respectiva autorización el contratista deberá presentar previamente la persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en la presente convocatoria y que acredite la experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir.

Por razones de seguridad LA JEP se reserva la facultad de verificar las hojas de vida del personal que el proponente favorecido vaya a utilizar en desarrollo del contrato, y podrá solicitar el cambio de personal cuando así lo considere procedente. En todo caso cuando haya cambio de unidades de vigilancia, se deberá enviar al Supervisor del contrato la correspondiente hoja de vida con los demás documentos exigidos.

Nota 1: El proponente seleccionado deberá remitir dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la notificación de la carta de aceptación de la propuesta, la hoja de vida del coordinador propuesto junto con los soportes y acreditaciones correspondientes. La JEP en virtud de la potestad verificadora podrá exigir la presentación de las certificaciones que permitan validar la veracidad de la información contenida en la hoja de vida del coordinador propuesto.

Nota 2: Los servicios de los puestos de vigilancia diurnos (lunes a viernes), no serán prestados en días festivos.

Nota 3: La empresa de vigilancia se hará responsable por los daños y afectaciones en los bienes y equipos de la JEP, que produzca el personal del esquema de vigilancia y seguridad, procediendo a subsanar la situación de manera rápida y expedita.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON MEDIO CANINO.⁷

El proponente deberá acreditar ser el propietario exclusivo de los animales que se pretenden destinar para el desarrollo del servicio de vigilancia con medio canino.

Así mismo, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 2601 de 2003, la Resolución 2852 de 2006 y la Circular Externa 028 del 19/12/2006 Medios Caninos y documentos rectores sobre este tipo de servicios, emanados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se regula la utilización de caninos y las respectivas prohibiciones, las cuales se resumen a continuación:

⁷ artículo 3 de la Ley 1774 de 2016: a) la Protección al animal entendida como el trato a los animales basado en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel; b) El Bienestar animal entendido desde el cuidado de los animales por parte de un responsable o tenedor que como mínimo asegurará: Que no sufran hambre ni sed; Que no sufran injustificadamente malestar físico, ni dolor; Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; Que puedan manifestar su comportamiento natural.

“Artículo 8°. Utilización de caninos. Para la utilización de caninos en los servicios de vigilancia y seguridad privada, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- *Solamente se podrán utilizar caninos adiestrados y entrenados para la vigilancia y seguridad privada, los cuales deben estar en condiciones de higiene y salud óptimas, que permitan ser empleados sin atentar contra la integridad y salubridad públicas.*
- *La edad del canino debe ser entre doce (12) meses y ocho (8) años.*
- *Los caninos deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley 746 de 2002.*
- *Los caninos que se destinen a prestar el servicio deben tener certificado médico veterinario actualizado en el que conste: Récord de vacunas vigentes (antirrábica-triple-parvo virosis), desparasitación, indicación del buen estado de salud de los caninos, raza, color, edad, microchip y sexo; documentos que no podrán tener una fecha de expedición superior a doce (12) meses. Este certificado debe ser expedido por un médico veterinario que acredite su matrícula profesional y su documento de identidad.*
- *En ningún caso se destinarán para prestar servicio de vigilancia y seguridad privada, perras en celo o preñadas con más de treinta (30) días de gestación y/o durante los sesenta (60) días de lactancia.*
- *Cuando el canino preste vigilancia fija en riel, se le deberá colocar collar fijo”.*

Artículo 9°. Prohibición. Se prohíbe a todos los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan autorizados medios caninos prestar el servicio en la especialidad de defensa controlada en lugares cerrados, tales como: centros comerciales, conjuntos residenciales, estadios y demás sitios que a criterio de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ofrezcan riesgo para la seguridad ciudadana. En consecuencia, tal servicio deberá prestarse en la periferia de dichos sitios.

Parágrafo. Los servicios de especialidades de olfato, tales como Búsqueda de Narcóticos y/o Explosivos, están autorizados para prestar los servicios en centros comerciales, estadios, conjuntos residenciales y demás sitios que lo ameriten por sus condiciones de alto riesgo”.

Artículo 19. Identificación del Manejador Canino. En virtud de lo establecido en el artículo 87 del Decreto 356 de 1994, el manejador de caninos vinculado a los servicios de vigilancia y seguridad privada que se encuentre en servicio deberá portar en lugar visible la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuya vigencia será por el término de un (1) año, prorrogable por períodos iguales”.

REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DEL MANEJADOR CANINO Y DEL CANINO

El proponente deberá aportar copia de la certificación VIGENTE de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Resolución 02601 de 2003 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

“Artículo 21. Código Único - Certificación. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por intermedio de la Dirección de Registro e Identificación o quien haga sus veces, asignará un código único a cada canino que utilicen los servicios de vigilancia y seguridad privada, a través de un microchip, que será insertado en el canino en el momento en que se certifique la idoneidad de la especialidad adquirida, de

acuerdo con lo señalado en el artículo 9º de la Resolución 02599 del 11 de diciembre de 2003. La certificación se deberá realizar de manera anual, con el fin de garantizar el reentrenamiento continuo del ejemplar canino”.

Así mismo mediante carta de compromiso el proponente pondrá a disposición de la ejecución del contrato por los menos dos (02) instructores caninos certificados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, avalados en la detección de artefactos explosivos con una experiencia mayor o igual a 3 años en el desempeño de este cargo en empresas de vigilancia y seguridad privada. El proponente que resulte seleccionado en el presente proceso, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la adjudicación deberá adjuntar la documentación y cada uno de los soportes que se relacionan a continuación referente a estos manejadores caninos:

- Hojas de vida debidamente diligenciada con foto.
- Fotocopia de cédula legible y ampliada.
- Las hojas de vida con los respectivos soportes académicos mencionados anteriormente.
- Certificaciones de experiencia.
- Certificaciones de acreditación de la información como instructores caninos y la detección de artefactos explosivos emitidas por la Superintendencia.

Nota. Para el caso de los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal, la acreditación de este requisito la realizará el integrante o integrantes que posean la licencia de funcionamiento con medio canino expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

RAZAS. “Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada que pretendan ofrecer medio canino sólo se les autorizará la utilización de las siguientes razas de caninos con el temperamento acorde con la especialidad requerida: 1. PASTOR ALEMÁN Y PASTOR BELGA (MALLINOIS, GROENENDAEL, TERVURERENSE), PASTOR HOLANDÉS: Defensa y/o búsqueda de narcóticos o explosivos. 2. SCHNAUZER GIGANTE: Defensa y/o búsqueda de narcóticos o explosivos. 3. BORDER COLLIE: Búsqueda de narcóticos, explosivos u otras sustancias. 4. ROTTWEILLER: Defensa controlada, con las restricciones, requisitos y permisos exigidos por la Ley 1801 de 2016. 5. BÓXER: Defensa controlada y/o búsqueda de narcóticos o explosivos. 6. DÓBERMAN: Defensa controlada, con las restricciones, requisitos y permisos exigidos por la Ley 1801 de 2016. 7. RETRIEVER (LABRADOR y GOLDEN): Búsqueda de narcóticos o explosivos. 8. SPANIELS: Búsqueda de narcóticos o explosivos. 9. BEAGLE: Búsqueda narcóticos, explosivos, moneda. 10. ZETTER: Búsqueda narcóticos, explosivos, moneda.”⁸

DOCUMENTOS DE VIGILANCIA

Al inicio del contrato y durante la vigencia de este, el contratista estará obligado a suministrar los siguientes elementos para cada puesto:

⁸ ARTÍCULO 9º RESOLUCIÓN No.20174440098277.

- **Carpetas:** Con las funciones y consignas correspondientes de cada puesto para archivar las ordenes de salida y entrada de elementos; para archivar las autorizaciones de entrada y salida de personal, y para control de visitas.
- **Minutas:** En cada puesto deberá haber una minuta para el registro de novedades, reporte de cambio de turno, y para registrar la supervisión realizada en cada uno de los puestos por parte del Contratista.
- **Periodo de Conservación de los Archivos:** El contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros de minuta, videos del CCTV y demás documentación relativa a la ejecución del contrato, por un término no inferior a 5 años después de finalizado el contrato.

DOTACIÓN

Uniformes y distintivos

La dotación mínima del personal dispuesto para la prestación del servicio en las instalaciones de la JEP será conforme la normativa que para tal efecto emita la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad y que corresponderá al autorizado mediante resolución o su documento equivalente vigente por la mencionada Superintendencia.

Es de aclarar que la dotación hace referencia al uniforme, entendido este como “Traje peculiar y distintivo que por establecimiento o concesión usan los militares y otros empleados, o los individuos que pertenecen a un mismo cuerpo o colegio”, sin embargo, para los vigilantes de seguridad de las entidades de vigilancia y seguridad privada, deberán ser de características diferentes a los de la Fuerza Pública y otros cuerpos oficiales armados.

Credencial de identificación

El personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, para su identificación deberán portar una credencial, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley, para aquel personal que requiera la prestación de este servicio.

El titular de la licencia de funcionamiento deberá contar con un proceso de selección de personal que garantice al contratante y usuario de los servicios de vigilancia y seguridad privada, que el personal operativo cuenta con la capacitación y entrenamiento adecuados para el servicio que se presta, que sea idóneo en el manejo y usos de armas de fuego y que sea confiable para las actividades que tiene a su cargo. Será responsabilidad del titular de la licencia aplicar estrictamente los procesos de selección y de mantener capacitado y entrenado a su personal en una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento en los términos de la normatividad vigente.

REQUERIMIENTOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA

El oferente debe designar un técnico en seguridad electrónica, para que ejecute el mantenimiento preventivo y correctivo de los siguientes sistemas de seguridad electrónicos, los cuales se encuentran en las instalaciones de la JEP:

- Sistemas de vigilancia y seguridad electrónica.
- Sistema de Circuito Cerrado de Televisión.
- Sistema de control de acceso.
- Y sistema de control de visitantes.

BOLSA DE RESPUESTOS

El proponente deberá contar con una bolsa de repuestos que se generen o se requieran en el mantenimiento medios tecnológicos; y un mantenimiento de los equipos especializados (Maquina rayos X, Arco detector) para lo cual será necesario presentar 3 cotizaciones de los repuestos que se requieran en el mantenimiento respectivo, cuando sea el caso.